

San Juan de Pasto, 02 de abril del 2019

5:20pm
Enriqueto Rebelo
04/04/2019

Señora

ENRIQUETA REBELO DE JURADO

Calle 17 No 21a-45, Vda. la Esperanza Km 35

Vía Panamericana Ipiales-Pasto

Cel. 3188132534 – 3105018132 - 3105018131

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Radicados R000774-19 y R000877-19 Derecho de Petición Enriqueta Rebelo De Jurado**

Respetada Sra. Enriqueta Rebelo:

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

En este sentido, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

De acuerdo al diseño geométrico de la Doble calzada para el sector comprendido entre Pilcuán y San Juan, éste comprende un nuevo trazado al existente, razón por la cual, no se realizarán afectaciones de ningún tipo en este mismo tramo sobre la vía existente, más allá de su operación y mantenimiento, corredor donde se encuentra localizado su predio en el PR34+950.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el actual trazado tiene una existencia de más de 30 años y que a lo largo de este tiempo se han venido realizando inspecciones y mantenimiento a las obras ya existentes, no se encuentra registro histórico para la alcantarilla que menciona en su comunicación relacionado con afectaciones erosivas en su descole, tampoco se registran en el IDEAM grandes precipitaciones en el sector para los días alrededor del 15 de febrero de 2019.



Aunado a lo anterior, luego de la inspección realizada a la obra de drenaje por el personal de Mantenimiento el día 16 de marzo de 2019, se pudo evidenciar que esta obra cuenta con las estructuras adecuadas de disipación dentro del derecho de vía, y que las aguas que descolan, se encuentran debidamente encausadas naturalmente a la topografía del terreno preexistente.

En dicha visita, no se detectaron huellas o señales de erosión o cavas en el curso del descole, lo que indica que la alcantarilla no es la causante del derrumbe al cual usted hace alusión en su comunicado y que se muestra en el registro fotográfico en la parte baja del predio

Sin embargo, la Concesionaria realizara un seguimiento al funcionamiento de dicha alcantarilla localizada en el PR34+950, especialmente en temporada de lluvias que permitan identificar algún factor no detectado en la visita del 16 de marzo de 2019. También agradecemos se nos haga llegar el registro fotográfico o de video que puedan aportar como pruebas de lo manifestado en un momento de lluvia donde se evidencie el flujo del agua de descarga que pueda soportar su hipótesis.

Por tal motivo, la Concesionaria Vila Unión del Sur S.A.S. considera que no compete a ésta realizar reparación alguna, puesto que se observa correcto funcionamiento de la obra de drenaje y el descole de las aguas que transporta desde la vía a cargo de acuerdo a los alcances del Contrato de Concesión No. 015 de 2015.

Es importante enunciar, que para que exista responsabilidad en este caso por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador.

En otras palabras, nos permitimos manifestar que la reparación de los daños que usted reclama no es procedente, toda vez que en su petición no se acredita que el Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., sean los directos responsables del acaecimiento del presunto daño sufrido en su predio.





Ilustración 1- Entrada de Alcantarilla

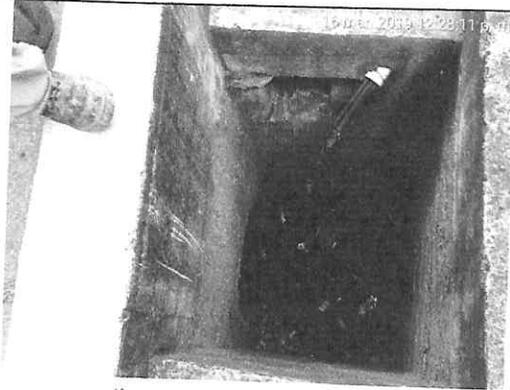


Ilustración 2-Caja de Entrada

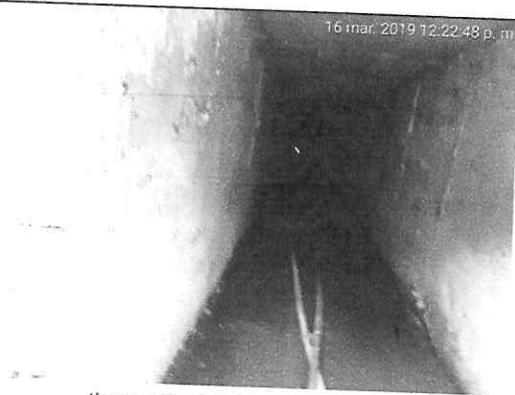


Ilustración 3-Estructura transversal



Ilustración 4-Disipador de salida



Ilustración 5- Disipador de salida



Ilustración 6 -Descole



 <p><i>Ilustración 7- descole</i></p>	

Finalmente, le expresamos que tales elementos estructuradores de la responsabilidad civil extracontractual, no se logran evidenciar dentro de su petición, por lo que, de manera respetuosa le manifestamos que su solicitud ha sido negada.

Cordialmente,



GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: CSH
Revisó: S Osorio – P Basante
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-PR-004064

C.C. *Ing. Gabriel Ballesteros, Gerente de proyecto – ANI*
Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoría – HMV CONSULTORIA S.A.S.



BOGOTA-D.C., 5 de Abril de 2019

Al contestar cite el numero de radicado de este documento
ANI Numero de Radicado 20194090350552



Fecha: 05/04/2019

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: OFICIO 1423-19 RESPUESTA A RADICADO R000774-19 Y R000877-19 DERECHO DE PETICION ENRIQUETA REI

Cordial saludo,

buen dia remito oficio 1423-19 para su conocimiento

cordialmente,
stephanie riascos
analista gestion documental
cra 22b no 12 sur -137 san miguel de obonuco
pasto, narino, colombia
tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131 cel: 3128164566
 

Atentamente,

UNION DEL SUR CVUS

Documento de Identidad No. 900880846

Direccion: CALLE 99 No 14 49 EDIFICIO EAR PISO 4

Telefono: 032 7364584

Municipio: BOGOTA

Departamento: D.C.

Correo electronico: gestiondocumental@uniondelsur.co

Correo electronico de Notificacion: gestiondocumental@uniondelsur.co

Anexos:

OFICIO REMISORIO